



Cargo:

Director Nacional de la Patrulla Caminera

Emisión:

Ley N°: 5.498/2015

Resol. N°: 850/2017

1. Sector de la Organización Dirección Nacional de la Patrulla Caminera.

2. Cargo Superior Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

**3. Dependencias
Subordinadas**

Ayudantía.
Secretaría General.
Asesoría Técnica.
Comunicación Social.
Control Interno.
Relaciones Públicas.
Unidad de Transparencia.
Dirección Operativa y de Control de la Patrulla Caminera.
Coordinación General de Auditoría Interna.
Coordinación General Jurídica de la Patrulla Caminera.
Dirección de la Academia de Formación Permanente de la Patrulla Caminera.
Dirección de Educación y Seguridad Vial.
Coordinación General de Administración y Finanzas.
Dirección de Personal.
Coordinación de Juzgados de Faltas y Contravenciones.

4. Función

La Dirección de la Patrulla Caminera será el organismo del Estado con autoridad competente para atender en materia de tránsito en la red vial nacional y tendrá por función, el control, vigilancia y patrulla general del tránsito terrestre en puestos camineros fijos y en operaciones de patrullajes móviles permanentes a nivel nacional, de conformidad con las normas generales dictadas y que se dicten para el efecto y a los convenios internacionales vigentes en materia de tránsito, podrá hacer uso de la fuerza pública como Órgano de seguridad interna de control del tránsito, para el cumplimiento de su cometido o en los casos necesarios. Asimismo, la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera no podrá ser utilizada para ninguna finalidad que no sea de su naturaleza propia.

5. Jurisdicción y Competencia

La Dirección Nacional de la Patrulla Caminera ejercerá competencia exclusiva en la red vial de la República, para las funciones que le corresponda de conformidad con la presente ley.

- a) A los efectos del cumplimiento de la presente ley, constituirán la red vial, todas las rutas nacionales establecidas por la autoridad competente y los ramales que unan rutas y ciudades. Asimismo, podrá ejercer su competencia en las rutas que cruzan las zonas urbanas de los municipios de la República.

Preparado por:

Controlado por:

Fecha de vigencia:

Pág. 1 de 2



- b) La Policía Municipal de tránsito en las rutas nacionales coordinará con la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera su intervención al solo efecto del ordenamiento del tránsito o salvo que mediere un Convenio de Delegación de Competencias, suscrito conforme al artículo 16 de la Ley N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL” u otra que lo autorice expresamente.

6. Funciones

- a) El Director Nacional es la máxima autoridad de la DNPC y es de su competencia y responsabilidad el manejo de las Direcciones, Asesorías, Coordinaciones, Departamentos y demás Unidades Especializadas y con funciones específicas dentro del sistema organizacional de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera.
- b) Dirigir y representar legalmente a la DNPC, ante Organismos y Entidades Públicas o Privadas, Locales, Nacionales e Internacionales.
- c) Disponer la rotación general o especial de los inspectores de la Patrulla Caminera.
- d) Proponer al Ministro la designación de Directores, Coordinadores y Jefes dentro de la estructura organizacional vigente del DNPC.
- e) Proponer al Ministro la creación de Coordinaciones Regionales, Jefaturas de Zonas y de Destacamentos permanentes o temporales, y otras dependencias de conformidad a la necesidad institucional.
- f) Disponer las medidas necesarias para el buen desarrollo de las actividades, que se relacionan a las funciones legales de la institución.
- g) Coordinar y conducir integral y estratégicamente las actividades de la Dirección Nacional, acorde a la política institucional, efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades, y los resultados obtenidos por los sectores a su cargo.
- h) Disponer la supervisión, inspección, fiscalización, control, intervención y auditoría operativa, administrativa y financiera de cualquiera de sus dependencias.
- i) Solicitar al Ministro la autorización para la contratación de asesores técnicos nacionales e internacionales conforme con las necesidades del servicio.
- j) Participar de los operativos realizados por los inspectores de la Patrulla Caminera.
- k) Dictar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación pertinente.
- l) Participar en la formulación de las políticas nacionales en todas aquellas materias relacionadas con la seguridad vial, en coordinación con otros órganos competentes para cada caso.
- m) Realizar todas las otras acciones que sean necesarias para lograr las metas establecidas, de acuerdo al marco legal y a las normas y procedimientos vigentes, teniendo en cuenta que las funciones establecidas por la presente Resolución no son limitativas, sino enunciativas.

Preparado por:	Controlado por:	Fecha de vigencia:	Pág. 2 de 2
----------------	-----------------	--------------------	-------------